

20949 *ORDEN TAS/3659/2006, de 27 de octubre, por la que se registra la Fundación Sed, cuyos fines de interés general son predominantemente sanitarios, de asistencia social y científicos, y se procede a su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.*

Por Orden se clasifica y registra la Fundación Sed. Vista la escritura de constitución de la Fundación Sed, instituida en Madrid.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Patronato de la Fundación fue solicitada la inscripción de la Institución en el Registro de Fundaciones.

Segundo.—La Fundación fue constituida mediante escritura pública; otorgada ante el Notario de Madrid, Don Luis J. Ramallo García, el 5 de mayo de 2006, con el número 1.167 de su protocolo; por la Asociación Sociedad Española de Diabetes.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación es de treinta mil euros, aportados por la fundadora y depositados en una entidad bancaria a nombre de la Fundación.

Cuarto.—El Patronato de la Fundación esta constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Don José Luis Herrera Pombo.

Secretario: Don Bernat Soria Escoms.

Vocales: Don Rafael Carmena Rodríguez, doña Margarita Salas Falgueras, doña Isabel Valverde Alonso, don Manuel Serrano Ríos, don Ramón Gomis de Barbara y don Joan Guinovart Cirera.

Quinto.—El domicilio de la entidad radica en la calle Don Ramón de la Cruz, número 88, oficina 1, de Madrid, CP 28006, y su ámbito territorial de actuación, según consta en el artículo 5 de los Estatutos, será todo el territorio del Estado.

Sexto.—El objeto de la Fundación queda determinado en el artículo 6 de los Estatutos, en la forma siguiente:

La Fundación tiene los siguientes fines de interés general:

1. Promover la calidad asistencial y la relevancia social de la Diabetes.
2. Estimular la docencia y la investigación en Diabetes de instituciones, personas, colectivos y asociaciones relacionadas con dicha enfermedad.
3. Instituir y otorgar los Premios de la Fundación, como los Premios a la Calidad Científica, a la Investigación Clínica y Básica, y a la Trayectoria Clínica e Investigadora. Se considera un fin fundamental la concesión del Premio Rodríguez Miñón, Fundador de la Sociedad Española de Diabetes.

Séptimo.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación, queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constanding expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando obligado, dicho órgano de gobierno, a la presentación de las cuentas y del plan de actuación anuales ante el Protectorado.

Vistos la Constitución Española, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre; y los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril, 562/2004, de 19 de abril, 1600/2004, de 2 de julio y 1337/2005, de 11 de noviembre.

Fundamentos de Derecho

Primero.—A la Administración General del Estado-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde el ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones de asistencia social, respecto de aquellas de competencia estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 y disposición transitoria tercera de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, así como en el artículo 40 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado mediante el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, en relación con el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales (artículo 9), y con los Reales Decretos 562/2004, de 19 de abril y 1600/2004, de 2 de julio, por los que se aprueba y desarrolla, respectivamente, la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad es competente para resolver el presente expediente, en virtud de la Orden TAS/2268/2006, de 11 de julio, sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (B.O.E. del día 13 de julio).

Segundo.—La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en sus artículos 34 y 35, así como el artículo 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, establece que son funciones del Protectorado, entre otras, velar por el respeto a la legalidad en la constitución de la fundación e informar, con carácter preceptivo y vinculante para el Registro de Fundaciones

de competencia estatal, sobre la idoneidad de los fines y sobre la adecuación y suficiencia dotacional de las fundaciones que se encuentren en proceso de constitución.

Tercero.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 3, 10, 11 y 12 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Cuarto.—La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, en su artículo 36, establece que existirá un Registro de Fundaciones de competencia estatal dependiente del Ministerio de Justicia, en el que se inscribirán los actos relativos a las fundaciones que desarrollen su actividad en todo el territorio del Estado o principalmente en el territorio de más de una Comunidad Autónoma. La estructura y funcionamiento del citado Registro se determinarán reglamentariamente. Asimismo, la disposición transitoria cuarta de dicha Ley y la Disposición transitoria única del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, establecen que, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones a que se refiere el citado artículo, subsistirán los Registros de Fundaciones actualmente existentes.

Quinto.—La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece que se inscribirán en el Registro, entre otros actos, la constitución de la fundación, el nombramiento, revocación, sustitución, suspensión y cese, por cualquier causa, de los miembros del patronato y otros órganos creados por los Estatutos, y las delegaciones y apoderamientos generales concedidos por el patronato y la extinción de estos cargos.

Sexto.—La Fundación persigue fines de interés general, conforme al artículo 3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Séptimo.—La dotación de la Fundación, descrita en el antecedente de hecho tercero de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Por cuanto antecede, este Ministerio, visto el informe del Abogado del Estado en el Departamento, ha dispuesto:

Primero.—Clasificar a la Fundación Sed, instituida en Madrid, cuyos fines de interés general son predominantemente sanitarios, de asistencia social y científicos.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 28/1.402.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, así como su aceptación de cargo.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 27 de octubre de 2006.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden TAS/2268/2006, de 11 de julio), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, María Amparo Valcarce García.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

20950 *RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2006, de la Secretaría General de Comercio Exterior, por la que se convocan para el año 2007, becas de especialización en control analítico de calidad de productos objeto de comercio exterior.*

La Orden ITC/3422/2005, de 17 de octubre de 2005 (B.O.E. n.º 263, de 3 de noviembre) establece las bases reguladoras de la concesión de becas de especialización en control analítico de calidad de productos objeto de comercio exterior.

En el apartado segundo de la Orden se autoriza al Secretario general de Comercio Exterior a convocar becas para el año 2006 y años sucesivos mediante la Resolución correspondiente.

En consecuencia, de conformidad con dichas bases y en virtud de la delegación de competencias aprobada en el apartado Decimoquinto de la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre de 2004, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento, modificada por Orden ITC/1196/2005, de 26 de abril, he resuelto:

Primero. *Convocatoria.*—Se convocan en régimen de concurrencia competitiva 11 becas de especialización, con arreglo a las bases reguladoras establecidas por Orden ITC/3422/2005, de 17 de octubre de 2005.

Las becas convocadas son:

7 becas para titulados universitarios superiores en ramas técnicas o experimentales relacionadas con la tecnología de los alimentos.

4 becas para titulados en Formación Profesional de Técnico Superior en la especialidad de Análisis y Control o equivalente.

Segundo. *Objeto de las becas.*—El objeto de las becas convocadas es completar la capacitación profesional de titulados en disciplinas relacionadas con el control analítico y facilitar así su incorporación al mercado laboral, para que éste disponga de especialistas para el análisis de calidad comercial de productos objeto de comercio exterior, a través de las asignaciones presupuestarias aprobadas al efecto para el ejercicio 2006.

Tercero. *Requisitos de los solicitantes.*—Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar en posesión de la nacionalidad española.
- Para las becas de titulados universitarios superiores: estar en posesión antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes del título de Licenciado en Ciencias Químicas, Biológicas, Farmacia, Veterinaria o cualquier otra titulación universitaria superior relacionada con la tecnología de los alimentos. Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos.
- Para las becas de Formación Profesional de Técnico Superior: estar en posesión del título de Formación Profesional de Técnico Superior en la especialidad de Análisis y Control o especialidad equivalente de la Ley General de Educación de 1970 (Técnico Especialista de la Rama Química, especialidades: Alimentación; Análisis lácteos; Análisis y procesos Básicos; Ayudante Técnico de Laboratorio, Módulo de nivel 3; Química de Laboratorio).
- Acreditar experiencia práctica de laboratorio, valorándose de manera especial la adquirida en las siguientes técnicas analíticas:

Cromatografía de gases (todos los destinos)

Cromatografía de líquidos de alta resolución [Barcelona, Málaga, Murcia, Valencia, Vigo (Pontevedra) y Vilamalla (Girona)]

Espectrometría UV-VIS [Barcelona, Málaga, Murcia, Valencia, Vigo (Pontevedra) y Vilamalla (Girona)]

Espectrometría de absorción atómica [Las Palmas, Murcia, Valencia y Vigo (Pontevedra)].

Electroforesis [Vigo (Pontevedra)]

e) Se considerarán méritos específicos adicionales los conocimientos de inglés técnico y de informática a nivel de usuario, así como la realización de cursos formativos sobre técnicas analíticas.

f) Posibilidad de dedicación completa a las tareas a desempeñar como contrapartida de la beca.

g) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

h) No estar incurso en ninguna de las causas de inhabilitación previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. *Dotación.*—Cada beca estará dotada con una cantidad bruta de 1.165,40 euros mensuales brutos para los titulados universitarios superiores, y 539,20 euros mensuales brutos para los titulados de Formación Profesional.

La dotación de las becas será con cargo a la aplicación presupuestaria 20.05.431N.483 quedando sujeta a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida respectiva de los Presupuestos Generales del Estado para 2007.

Las becas estarán sujetas a la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El becario deberá suscribir una póliza de seguro de asistencia médica en caso de no estar ya cubierto por la Seguridad Social o por un seguro privado. Deberá así mismo contratar un seguro de accidentes por el periodo de la beca.

Quinto. *Destinos.*—Los becarios serán destinados a los laboratorios de las Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio de las localidades que se señalan a continuación y de acuerdo con el número y tipo de becas convocadas:

Destino	N.º becas	
	Titulados universitarios superiores	Titulados Formación Profesional
Almería	1	—
Barcelona	—	1
Málaga	1	—
Las Palmas	1	—
Santa Cruz de Tenerife	1	—
Murcia	—	1

Destino	N.º becas	
	Titulados universitarios superiores	Titulados Formación Profesional
Valencia	1	1
Vigo (Pontevedra)	1	1
Vilamalla (Girona)	1	—

Sexto. *Duración.*—El periodo de duración de las becas será de un año natural, desde el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007.

Séptimo. *Relación de Tribunales.*—Los Tribunales de selección se constituirán en las dependencias de las Direcciones Territoriales de Comercio que a continuación se expresan, cada uno para las becas correspondientes a su localidad:

Tribunal de Barcelona (para los laboratorios de Barcelona y Vilamalla):

Dirección Territorial de Comercio de Barcelona (SOIVRE). Vía Augusta, 197-199. 08021 Barcelona. Tfno.: 93 216 51 51. Fax: 93 216 51 50.

Tribunal de Sevilla (para los laboratorios de Almería y Málaga):

Dirección Territorial de Comercio de Sevilla (SOIVRE). Avda. Santa Clara de Cuba, 6, Nave 2, locales 4.º y 5.º 41007 Sevilla. Tfno.: 95 426 05 74. Fax: 95 425 49 10.

Tribunal de Vigo (para el laboratorio de Vigo):

Dirección Territorial de Comercio de Vigo (SOIVRE). Estación Marítima. Muelle Trasatlánticos. 36202 Vigo. Tfno.: 986 44 16 10. Fax: 986 22 56 40.

Tribunal de Tenerife (para los laboratorios de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife):

Dirección Territorial de Comercio de Tenerife (SOIVRE). C/ General Gutiérrez, 1, 4.º 38003 Santa Cruz de Tenerife. Tfno.: 922 53 41 13. Fax: 922 24 68 36.

Tribunal de Valencia (para los laboratorios de Valencia y Murcia):

Dirección Territorial de Comercio de Valencia (SOIVRE). C/ Pintor Sorolla, 3. 46002 Valencia. Tfno.: 96 350 90 45. Fax: 96 351 91 42.

Octavo. *Órganos competentes.*—El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección general de Inspección, Certificación y Asistencia Técnica del Comercio Exterior, de la Secretaría general de Comercio Exterior.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Secretario general de Comercio Exterior.

Noveno. *Solicitudes.*—Los interesados enviarán a la sede del Tribunal seleccionador, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, la siguiente documentación:

a) Solicitud formulada según el modelo de instancia que se incorpora como anexo en la presente convocatoria, expresando claramente el tipo de beca y el destino que se solicita, y en la que el solicitante declare de forma responsable la veracidad de los datos consignados en ella, el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y de todos los indicados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado undécimo de esta convocatoria en lo relativo a la presentación de la documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la cual podrá también presentarse acompañando a la solicitud.

El modelo de solicitud podrá obtenerse también en la página Web de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, hipervínculo:

<http://www.comercio.es/NR/exeres/A769C473-4F8B-49D7-B89B-509D1436E804.frameless.htm>

Se podrán solicitar tantos destinos o tipos de becas como se desee de acuerdo con la distribución que figura en la convocatoria, debiéndose consignar a tal efecto el tribunal o tribunales que correspondan a las becas solicitadas.

Si la solicitud de varios destinos implicase a tribunales de selección diferentes, se deberá enviar una instancia a cada uno de los Tribunales correspondientes.

En todas las instancias se indicará claramente el orden de preferencia de todos y cada uno de los destinos y tipo de becas solicitadas, correspondan o no al mismo Tribunal.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad.

c) Certificación académica personal (original o copia compulsada).

d) Documentación acreditativa de experiencia práctica de laboratorio y de cuantos méritos se aleguen conforme a la base reguladora segunda (Orden ITC/3422/2005 –Anexo).

e) Currículum vitae del solicitante, con especial indicación de su cualificación en el campo de análisis de laboratorio (relación de estudios cursados, experiencia profesional y publicaciones o cursos realizados, etc.).

La instancia de solicitud, con la documentación correspondiente, podrá presentarse, además de en la sede del Tribunal que le corresponda, en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, si bien en cada caso dirigida al Tribunal o Tribunales correspondientes.

Si la solicitud no reuniera los datos exigidos en la convocatoria o no se acompañara de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, para que en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en dicha ley.

Décimo. *Criterios de valoración de las solicitudes.*—Los Tribunales procederán en el plazo máximo de quince días hábiles siguientes al de finalización de la presentación de solicitudes, a realizar una primera preselección de los candidatos en base a la documentación aportada, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Titulación adecuada: Apto o no apto.
- b) Experiencia analítica: Hasta seis puntos con un mínimo de tres puntos
- c) Inglés: Hasta un punto
- d) Informática: Hasta un punto
- e) Otros méritos (cursos formativos sobre técnicas analíticas): Hasta dos puntos. La puntuación de estos cursos será de hasta 0,5 puntos por cada curso relacionado con la utilización de técnicas analíticas, según la siguiente baremación:

De hasta 15 horas: 0,1 puntos.

De 16 a 50 horas: 0,2 puntos.

De 51 a 100 horas: 0,3 puntos.

De 101 a 600 horas: 0,4 puntos.

Más de 600 horas: 0,5 puntos.

A los candidatos que hayan obtenido cinco o más puntos en el proceso de preselección, se les citará para una entrevista personal con el Tribunal seleccionador. La entrevista puntuará hasta un máximo de diez puntos.

Undécimo. *Resolución y notificación.*—Cada Tribunal elevará la relación definitiva de seleccionados antes del día 23 de diciembre de 2006 a la Subdirección general de Inspección, Certificación y Asistencia Técnica del Comercio Exterior. Las becas se adjudicarán por Resolución del Secretario general de Comercio Exterior en un plazo no superior a quince días hábiles desde la fecha de elevación de las propuestas de los Tribunales seleccionadores, y contendrá una relación nominal por Centros de los

beneficiarios titulares asignados a cada uno de ellos y de los sustitutos, si hubiera, ordenados por orden de selección conforme al procedimiento previsto en la base reguladora quinta (Orden ITC/3422/2005 –Anexo).

En todo caso y conforme a lo previsto en los artículos 14.1 e) y 23.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los becarios seleccionados deberán presentar, con anterioridad a dictarse la resolución de adjudicación de las becas, la documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La Resolución de adjudicación de las becas será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página web de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio antes indicada, notificándose, a su vez, a los beneficiarios en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, dicha Resolución se insertará en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales de Comercio sedes de los Tribunales indicados en el apartado séptimo de esta Resolución.

Contra lo dispuesto en dicha Resolución, que agotará la vía administrativa, cabrá interponer facultativamente el recurso administrativo de reposición ante el Secretario general de Comercio Exterior en el plazo de un mes o su impugnación directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Los adjudicatarios, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción en su domicilio de la notificación de adjudicación de la beca, deberán remitir a la Subdirección general de Inspección, Certificación y Asistencia Técnica del Comercio Exterior (sita en: Paseo de la Castellana, 162, planta 6.ª, 28046 Madrid) su aceptación, acompañada de una declaración de renuncia expresa a cualquier beca o ayuda similar que estuviese disfrutando o que hubiese solicitado, en su caso, así como de una declaración de su situación familiar para poder efectuar el cálculo de las retenciones fiscales.

La falta de remisión, en dicho plazo, de los documentos citados, será considerada como una renuncia a la beca, lo mismo que la no incorporación en el plazo que determine la notificación de adjudicación, en cuyo caso podrán acceder a la beca los siguientes que figuren en la relación de sustitutos, por riguroso orden de selección, y previa comunicación escrita al interesado, quien dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde la notificación de dicha comunicación, para aceptar la beca.

Junto al documento de aceptación de la beca concedida y el de renuncia a otras, los adjudicatarios deberán enviar una declaración de su situación familiar para poder efectuar el cálculo de las retenciones fiscales.

Duodécimo. *Memoria de beca.*—De conformidad con la base reguladora octava (Orden ITC/3422/2005 –Anexo), los becarios deberán presentar el último mes antes de la finalización del periodo de disfrute de la beca una memoria descriptiva de las actividades desarrolladas.

Decimotercero. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de noviembre de 2006.—El Secretario General de Comercio Exterior, Alfredo Bonet Baiget.

ANEXO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Solicitud de admisión a concurso para la concesión de becas de especialización para el control analítico de calidad de productos objeto de comercio exterior (Bases Regulatoras: Orden ITC/3422/2005 de 17/10/2005)

Convocatoria: Resolución de 27 de noviembre de 2006

1. DATOS PERSONALES

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre		TRIBUNAL DE SELECCIÓN AL QUE DIRIGE LA INSTANCIA (1)
D.N.I.	Fecha de Nacimiento		Nacionalidad Española			
Domicilio a efectos de notificación (calle o plaza y nº):						
Localidad:			Código Postal:			
Provincia:			Teléfono:			
Fax:		Correo electrónico:				

2. FORMACIÓN ACADÉMICA (2)

Títulos	Centro de expedición	Fecha de finalización de estudios

3. EXPERIENCIA ANALÍTICA (2)

Tema	Lugar	Fechas

4. OTROS MÉRITOS (2)

--

5. BECA POR LA QUE OPTA (2)

Orden preferencia	Tipo de beca (3)	Destino
1.		
2.		
3.		

6. RELACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS (2)

--

(1) Se deberá presentar una solicitud en cada Tribunal de las distintas becas que, en su caso, se soliciten, con consignación en cada solicitud del conjunto de tribunales afectados.

(2) Si no dispone de espacio suficiente, complete al dorso

(3) Especificar: Titulación Superior o Formación Profesional

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en el concurso al que se refiere la presente instancia y declara responsablemente que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria anteriormente citada y que cumple todos los requisitos indicados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de _____

(Firma)